



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1124-2018-UNAP
Iquitos, 17 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de octubre de 2017, se suscribió el convenio de cooperación amplia, técnica y administrativa entre la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (Fundesab – Perú), representada por su director ejecutivo don Rolando Tuesta Hernández y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencia personal y recursos en el campo de la investigación, la cooperación internacional, la cultura; en general todo aquello que comprometa el desarrollo sostenible de la Amazonía y de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación amplia, técnica y administrativa entre la Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (Fundesab – Perú) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de seis (06) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

FUNDESAB – PERÚ
Fundación para el Desarrollo Sostenible de la
Amazonía Baja del Perú

**CONVENIO DE COOPERACIÓN AMPLIA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Amplia, Técnica y Administrativa que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que en adelante se denominará **LA UNAP**, con RUC N° 20180260316, representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y de otra parte, **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA BAJA DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **LA FUNDESAB-PERÚ**, con RUC N° 20451385187, representada por su Director Ejecutivo don **Rolando Tuesta Hernández**, identificado con DNI N° 05383233, con domicilio legal en calle Samanez Ocampo N° 576, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y expresan:

1. Que la **UNAP** y la **FUNDESAB-PERÚ**, son instituciones que tiene objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los pueblos, en especial el de la Amazonía Peruana, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la cultura y la tecnología.
3. Que las universidades y las fundaciones son instituciones que por razones de esencia, finalidad y objetivos son llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento y experiencias desarrolladas.

Que por lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación técnica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

LA UNAP y **LA FUNDESAB-PERÚ**, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencia personal y recursos en el campo de la investigación, la cooperación internacional, la cultura; en general todo aquello que comprometa el desarrollo sostenible de la amazonía y de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de las partes

Para satisfacer la necesidad de alcanzar el desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana y de **LA UNAP**, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios



UNAP

FUNDESAB – PERÚ
Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú

que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, de acuerdo a las leyes que rigen en cada caso a:

- a. Facilitar a los docentes, egresados y estudiantes de **LA UNAP**, la realización de actividades académicas, de capacitación, investigación y estudios de postgrado.
- b. Estimular y favorecer la participación en proyectos y programas de investigación de interés mutuo.
- c. Asesoramiento y apoyo mutuo en cuestiones relacionados con las actividades y finalidad de ambas instituciones.
- d. Intercambio recíproco de publicaciones y otros materiales de investigación y docencia producidos por las partes, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- e. Apoyar las acciones de gestión de **LA UNAP** en lo que respecta a los proyectos y administración de los Centros de Producción y Servicios.
- f. Otros que sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que contribuyan al objetivo del presente convenio.
- g. Evaluar los logros alcanzados.

CLÁUSULA TERCERA: Establecimiento de la cooperación

Para satisfacer la necesidad de cooperación será bajo objeto de cartas de acuerdos específicos dentro del marco amplio del convenio, en el que se designarán coordinadores responsables al plan de trabajo y financiamiento correspondientes. Estos acuerdos deberán ser aprobados e incorporados como adendas al convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Seguimiento

Para coordinar y hacer el seguimiento de las actividades del convenio y acuerdos específicos, las partes designarán a sus respectivos representantes, y cada año realizarán un balance de las acciones realizadas y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CLÁUSULA QUINTA: Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, por acuerdo de las partes.

El presente convenio será renovable por período igual a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita cursada antes de los tres (03) meses de su terminación.



UNAP



FUNDESAB – PERÚ

Fundación para el Desarrollo Sostenible de la
Amazonía Baja del Perú

CLÁUSULA SEXTA:

Disposición transitoria

Cualquier aspecto no considerado en las cláusulas serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.



Bstando conforme las partes con el contenido y los alcances del presente convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 09 días del mes de octubre del año 2017.



HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector UNAP



ROLANDO TUESTA HERNÁNDEZ
Director ejecutivo FUNDESAB PERÚ